



BOLETIN ECLESIASTICO

DE LA

DIÓCESIS DE SEGOVIA.

SECCION DE OFICIO.

NOS D. FRAY RODRIGO ECHEVARRIA Y BRIONES,

POR LA GRACIA DE DIOS, Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA, OBISPO DE SEGOVIA, CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL ÓRDEN AMERICANA DE ISABEL LA CATÓLICA, DEL CONSEJO DE S. M. ETC., ETC.

Al venerable Dean y Cabildo Catedral, al Clero Parroquial, y fieles todos de Nuestra Diócesis. salud en Nuestro Señor Jesucristo.

Los gravísimos acontecimientos que han tenido lugar recientemente en los Estados de la Iglesia, nos han conmovido, amados hijos nuestros, llenando nuestro corazón de amargo dolor. Desde luego, siguiendo el ejemplo del Episcopado Católico, y los impulsos de nuestro amor hacia la Cátedra de San Pedro, y con objeto de llenar el deber sagrado que nos impone nuestro cargo Pastoral,

nos propusimos implorar las misericordias del Señor por medio de públicas rogativas para que se dignase abreviar el tiempo de tan dura prueba que viene pesando cada vez mas sobre su Santa Iglesia y su Venerable Pontífice él por tantos títulos atribulado Pio IX; pero nuestra delicada salud nos ha impedido dirigirnos á vosotros tan pronto como deseabamos.

Entretanto han llegado á nuestras manos casi á la vez importantísimos documentos, cuya lectura nos ha reanimado y fortificado en el Señor, haciéndonos derramar al mismo tiempo lágrimas de ternura. Estos son una carta afectuosísima de Su Santidad dirigida á nuestra humilde persona, llena de uncion y tiernísimo amor: otra no menos consoladora de S. M. la Reina Nuestra Señora, (q. D. g.): la Alocucion de Su Santidad pronunciada en el consistorio secreto de 20 de Setiembre de este año, y Su notable Encíclica del 17 de Octubre próximo pasado.

Nos reservamos insertar en nuestro Boletín eclesiástico los dos últimos documentos con las advertencias y determinaciones que juzgáremos oportunas; pero sí lo haremos hoy de los dos primeros, para que sean un nuevo estímulo á vuestra piedad. Dice así el primero:

PIO PP. IX.

Venerable Hermano. Salud y bendición Apostólica. Con muy grande placer hemos recibido la carta, en que manifiestas tu grande pesar por no haber podido, á causa de tu delicada salud, acompañarnos en el día 29 del pasado mes de Junio, en que con asistencia de los Prelados del Orbe Católico hemos celebrado á la vez la sagra la fiesta secular en memoria de los inmortales triunfos del Beatísimo Pedro Príncipe de los Apóstoles y de su Coapóstol Pablo, Doctor de las Gentes, é inscripto en el Catálogo de los Santos muchos siervos de Dios. Por lo cual declarando brillante y repetidamente en dicha carta, Venerable Hermano, tu especial piedad, confianza, amor

y respeto hacia Nos y á esta Cátedra de Pedro, manifestas no haber para tí nada mas esencial, nada mas agradable que adherirte de corazon á todo cuanto los referidos Prelados, Hermanos Venerables, que estaban en Roma, se gloriaron sobremanera en confesar manifiesta y públicamente en el Mensaje que nos dirigieron en el dia primero del pasado mes de Julio. En verdad, Venerable Hermano, Nos han complacido muchísimo estos nobles sentimientos de tu religioso espíritu, que dignos de toda alabanza han producido en Nos grande consuelo, en medio de las indecibles amarguras, de que estamos oprimidos. Confiamos, pues, plenamente, de que en medio de tan grande iniquidad de los tiempos y de tanta conjuración de los hombres impíos contra nuestra divina Religion, apoyado en el auxilio de Dios, seguirás defendiendo con mas y mas diligencia y vigilancia la causa, derechos, doctrina y libertad de la Iglesia Católica, procurando con solicitud la salvacion de esos tus fieles, descubriendo las múltiples y abominables asechanzas de los enemigos, y combatiendo sus errores perniciosísimos. Y persuádate que es muy especial Nuestro amor para contigo, y en prenda de él recibe la Bendicion Apostólica, que del íntimo afecto del corazon damos con efusion á Tí, Venerable Hermano, y al rebaño confiado á tu cuidado. Dado en Roma en San Pedro dia 26 de Setiembre en el año de 1867.—De nuestro Pontificado el vigésimo segundo.—Pio PP. IX.—Al venerable Hermano Rodrigo, Obispo de Segovia.—Segovia en España.»

Y he aquí el segundo:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmo. Sr. Obispo de Segovia.—Muy Sr. mio y respetable Prelado: los deplorables acontecimientos ocurridos en los Estados Pontificios, llevando la alarma y la amargura á la Capital misma del Orbe Cristiano, han contristado profundamente el corazon de S. M. la Reina (Q. D. G.)

Aunque detenida en su marcha la revolucion que

amenazaba al Pastor universal, al Padre Comun de los fieles, todos los Católicos vuelven sus ojos hácia ese Anciano Venerable, y piden á Dios paz y consuelo para la Iglesia, tranquilidad espiritual para los pueblos. La Nacion española, católica por escelencia no puede dejar de tomar una parte muy principal en esta súplica; y la Reina, cuya piedad y filial cariño al Sagrado Pastor de los Pastores, son tan conocidos, desea por tanto que se eleven plegarias al Altísimo implorando sus auxilios en las actuales circunstancias. Con este motivo me ordena S. M. encargue á V. como tengo la honra de verificarlo, que en todas las iglesias de su Diócesis se hagan rogativas durante tres dias, invitando al efecto á las Autoridades y Corporaciones y á todos los fieles.

Aprovecho esta ocasion para reiterar á V. los sentimientos de la mas distinguida consideracion con que soy su atento S. S. Q. B. S. M.—El Marqués de Roncali.—Madrid 1.º de Noviembre de 1867.»

En su virtud, para que tengan cumplido efecto los deseos de nuestra augusta Reina, que son los de todo el pueblo católico, y de un modo especial los vuestros, mis amados hijos, el Ilmo. Cabildo Catedral, los Sres. Curas, y RR. Vicarios y Superiores de Religiosas de esta nuestra Diócesis dispondrán las rogativas en sus respectivas Iglesias, por espacio de tres dias consecutivos, cantándose la Letanía de los Santos con las preces y Misa de Ritual y costumbre en semejantes calamidades públicas, invitando al efecto á las Autoridades y Corporaciones y á todos los fieles.

Al mismo tiempo os rogamos y exhortamos encarecidamente que aumenteis vuestras fervorosas oraciones privadas por el Sumo Pontífice, y que haciendo un supremo esfuerzo contribuyais con vuestras limosnas en cuanto vuestras atenciones y medios de subsistencia lo permitan, para aliviar las grandes y urgentes necesidades que estrechan hoy mas que nunca á Nuestro Smo. Padre y Pastor Supremo Pio IX.

Y en prueba del paternal amor que os profesamos, recibid, amados hijos nuestros, nuestra bendición Pastoral.

Dado en Segovia dia 4 de Noviembre de 1867.—
Fr. Rodrigo, Obispo.—Por mandado de S. E. I. el Obispo
mi Señor: Dr. Don Ildefonso Infante, Secretario.

(Los Sres. Curas leerán esta nuestra carta pastoral al Ofertorio de la Misa el primer dia festivo despues de recibir este Boletín.)



FRAY CIRILO POR LA MISERICORDIA DIVINA

Cardenal de Alameda y Brea Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Canciller Mayor de Castilla, Capellan Mayor de la Real Iglesia de San Isidro de la Villa y Corte de Madrid, Senador del Reino, Consejero de Estado, Caballero gran cruz de la Real y Distinguida orden Española de Carlos III, y de la Imperial de la Legion de Honor de Francia, Comisario Apostólico General de la Santa Cruzada y demas Gracias Pontificias en todos los Dominios de S. M., etc., etc.

A vos, nuestro Venerable hermano en Cristo Padre, Obispo de Segovia, salud y gracia. La Santidad de Pio IX, que actualmente gobierna la Iglesia, considerando que las sumas que se recauden de tales gracias pontificias han de invertirse en los gastos del culto y decoro de los templos ha prorogado la bula de la Santa Cruzada de Vivos, Difuntos, Composicion y Lacticinios por tiempo de doce años, de los cuales la sétima predicacion es la que ha de verificarse para el próximo venidero de mil ochocientos sesenta y ocho. Y pues veis lo mucho que esto importa al servicio de Dios Nuestro Señor y bien de la cristiandad, os encargo deis orden para que en vuestra Iglesia sea recibida dicha Bula con la solemnidad que

corresponde, y que los Curas Párrocos de las demás de vuestra Diócesis, ejecuten la predicacion segun les prescribais, y en los dias que por mas cómodos juzgaren pueden asistir sus feligreses sin riesgo ni perjuicio de sus labores y frutos, á fin de que se instruyan del tesoro de indulgencias y privilegios que por la misma se les concede. Por tanto, y para que los mencionados Párrocos desempeñen este cometido con el celo conveniente, os encargo concurráis por parte vuestra á tan importante fin, haciéndoles las prevenciones que estimáreis en vuestro celo Apostólico, para que cumplan con la mayor exactitud cuanto les ordenáreis tocante á la predicación y espendicion de la Santa Bula.

La limosna que hemos señalado, y deberá darse por los respectivos sumarios de la gracia, segun en los mismos se expresa, es la siguiente: por la Bula de Ilustres, diez y ocho reales; por la de Vivos, tres reales; por la de Difuntos, tres reales; por la de Composicion, cuatro reales y diez y ocho maravedises; por la de Lacticinios de primera clase, veinte y siete reales; por la de segunda, nueve reales; por la de tercera, cuatro reales y diez y ocho maravedises, y por la de cuarta, dos reales de vellon.

Las personas que entendieren en su espendicion y colectacion de la limosna, se reglarán y procederán conforme á la instruccion que llevarán sin excederse de ella, y prevendréis á los Curas y Clérigos de vuestra Diócesis, la guarden y cumplan. Dada en nuestro palacio Arzobispal en Madrid á veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete. = Fr. Cirilo, Cardenal de Alameda y Brea, Arzobispo de Toledo. = Por mandado de Su Ema. el Cardenal Arzobispo mi Señor, Dr. D. Antonio Ruiz y Ruiz, Secretario. = Escelentísimo é Ilustrísimo Señor Obispo de Segovia.»

Lo que de órden de S. E. I. se inserta es este Bole-
tin para conocimiento de los Sres. Curas y efectos con-
siguientes. Segovia 5 de Noviembre de 1867. — Dr. Don
Ildefonso Infante, Secretario.

Real orden declarando que los individuos del Ejército pertenecientes á la segunda reserva están sujetos á la jurisdiccion eclesiástica Ordinaria y no á la Castrense.

«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra me dice con fecha 3 del corriente, de Real orden, lo que copio:—Excelentísimo señor: He da lo cuenta á la Reina (q. D. g.) del escrito de V. E. fecha 3 de Agosto último, en que consulta, fundado en las razones que manifiesta, si á consecuencia de la reorganizacion dada al Ejército por Real decreto de 24 de Enero del corriente año y creacion de la reserva pasiva y sedentaria, deben estar sujetos á la jurisdiccion eclesiástica castrense los individuos de ambos ó solamente los de la segunda. Enterada S. M. y conforme con lo espuesto por el Director general de infantería en su comunicacion de 10 de Setiembre anterior, y con sujecion á lo prevenido en el Real decreto de 26 de Junio del año que rige, se ha dignado resolver que la jurisdiccion Castrense en lo eclesiástico no alcanza ni debe alcanzar á la segunda reserva, toda vez que sus individuos están dentro de las condiciones generales civiles y de fuero comun, establecidas en una ley del Reino sancionada por la soberana autoridad de S. M.: y que respecto á los soldados de la primera reserva, ó sean los que se hallan con licencia, conserven naturalmente la sujecion á todos los fueros castrenses, como individuos que son de regimientos determinados cuya situacion fuera de las filas es completamente eventual.—Lo que trascribo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

(Del Boletín Eclesiástico de Valencia.)

SECRETARIA DE CAMARA.

Continúan los donativos á favor de Su Santidad.

Suma del núm. 30.	48.916,26
El Excmo. é Ilmo Sr. Obispo.	1.000
El Maestrescuela de esta Santa Iglesia.	100
D. Juan Muñoz, vecino de Segovia.	50
D. Pablo de Pablos Miguez.	40
Una persona piadosa de Segovia.	12
Varios feligreses de Fuentepelayo.	8
Varios id. de San Sebastian de Segovia.	2,50
Una persona piadosa de Valdevarnés.	7
D. Macario Casado, Ecónomo de Inojosas y Aldehuela.	30
	<hr/>
<i>Suma.</i>	50.165,76
Recaudado con anterioridad á la escitacion de 6 de Diciembre del año anterior.	132,846,45
	<hr/>
<i>Total.</i>	183.012,21

Con fecha 25 de Octubre último, se ha remitido al Excmo. Sr. Nuncio la cantidad de cuatro mil reales. Segovia 5 de Noviembre de 1867.—Dr. Ildefonso Infante, Secretario.

OPOSICIONES.

El 18 del corriente concluye el término para presentarse á la oposicion de la Penitenciaria en la Catedral de Astorga; y el 25 del mismo finaliza tambien el señalado para la Magistral de Lugo.

ROGATIVAS.

El Martes han dado principio en esta Iglesia Catedral las rogativas mandadas por el Prelado en la Pastoral inserta en este Boletin.

Segovia: Imp. de D. J de Alba, Plaza Mayor.